



**Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales**

**Departamento de Estudios y Desarrollo**

**ORD. CIRCULAR IF N°** 9

**ANT.:** Compendio de Normas Administrativas en materia de Procedimientos, Capítulo III, Título IX "Excedentes de Cotización", punto 7 "Comisión".

**MAT.:** Informa Porcentaje Máximo de Comisión Semestral de las cuentas de excedentes para período que indica.

**SANTIAGO, 22 MAY 2018**

**DE : INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

**A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

En virtud de lo señalado en el antecedente, esta Superintendencia debe fijar el monto máximo de comisión semestral que las isapres pueden cobrar por la administración de las cuentas individuales de excedentes de cotización.

Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del año 2018 dicha comisión semestral no podrá exceder de 0,349% de los fondos acumulados, pudiendo en consecuencia, provisionar mensualmente hasta un 0,058% de tales fondos. Las isapres deberán informar, a más tardar el día 5 de junio, el porcentaje de comisión a cobrar sobre los fondos que cada cotizante mantenga en su cuenta de excedentes. Una vez que sea consolidada dicha información, esta Superintendencia hará pública, a través de su Portal WEB, la tabla comparada de comisiones efectivas para efectos de dar mayor transparencia y competitividad al mercado.

Saluda atentamente a usted,



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN  
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD (S)**

DDS

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Isapre
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Regulación
- Dpto. de Estudios y Desarrollo
- Depto. de Fiscalización
- Archivo